



Chihuahua
Gobierno del Estado
Fiscalía General



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA
TESINA
DELINCUENCIA JUVENIL

**PARA OBTENER EL TÍTULO EN LICENCIADO EN
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

PASANTE JOSÉ ADAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

GENERACIÓN 2008-2011

ASESOR: MDP. JOSÉ JULIAN GONZALEZ RIOS

CHIHUAHUA, CHIH. AGOSTO 2011.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA.

TESINA.

DELINCUENCIA JUVENIL.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACION
E INCORPORACION
CHIHUAHUA, CHIH.

PARA OBTENER EL TITULO EN LICENCIADO EN

PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

ASESOR MDP JOSÉ JULIAN GONZÁLEZ RIOS.

PASANTE. JOSÉ ADAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

CHIHUAHUA, CHIH. AGOSTO. 2011.

Handwritten signature and date:
12 AGOSTO - 2011

CONTENIDO.

| TEMA. | PÁGINA. |
|-------------------------------------|---------|
| 1.- DEDICATORIA..... | 3 |
| 2.- AGRADECIMIENTO..... | 4 |
| 3.- JUSTIFICACIÓN DEL TEMA..... | 5 |
| 4.- DELIMITACIÓN DEL TEMA..... | 6 |
| 5.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 7 |
| 6.- INTRODUCCIÓN..... | 8 |
| 7.- HIPÓTESIS..... | 9 |
| 8.- ANTECEDENTES HISTORICOS..... | 10 |
| 9.- MARCO JURIDICO..... | 13 |
| 10.- MARCO TEÓRICO..... | 23 |
| 11.- CONCLUSIONES..... | 48 |
| 12.- BIBLIOGRAFÍA..... | 49 |

2.- AGRADECIMIENTO.

A MIS CATEDRATICOS:

Esta tesina no es un simple trabajo individual, sino que es el resultado de una suma de apoyos y esfuerzos a lo largo de muchos meses. Aun que no sea consiente de ello han hecho posible finalizar esta tesina, mil gracias de corazón.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

Esta investigación generará reflexión y discusión sobre el conocimiento existente del área investigada, la delincuencia juvenil es el conjunto de delitos, comportamientos socialmente reprochables, que cometen los menores de edad considerados como tales por la ley. En cuanto a su alcance, esta investigación abrirá nuevos caminos para adolescentes que presenten situaciones similares a la que aquí se plantea.

4.- DELIMITACIÓN DEL TEMA.

La delincuencia en los adolescentes en la totalidad del país y en otros lugares, se ven perturbados ya que la incidencia crece cada día más y se debe en gran parte a las drogas consumidas y a las redes del narcotráfico y delincuencia organizada que en gran parte de la totalidad en consumo y ventas de estupefacientes se encuentran al norte del país.

6.- INTRODUCCIÓN.

Sin lugar adudas la delincuencia juvenil es unos de los fenómenos sociales más importantes en nuestras sociedades y unos de los problemas criminológicos internacionalmente mas investigados, desde el siglo pasado pues las manifestaciones de la conducta que llama socialmente la atención de forma negativa puede observarse por lo general mejor entre los jóvenes que en la población adulta.

Considero que es importante a tratar la delincuencia juvenil de hoy como posible delincuencia adulta mañana, por tal motivo esta investigación. Es de gran interés ya que se toma en cuenta diversos factores que engloban el problema analizando las medidas jurídicas que se emplean para el tratamiento y rehabilitación de los jóvenes delincuentes.

México está viviendo una realidad social muy dura y cruel, que afecta de diferentes formas.

Una de ellas es el creciente aumento de la delincuencia juvenil, hoy en la actualidad es tan complicado el tema que la responsabilidad es de todas las clases sociales.

7.- HIPÓTESIS.

Las actuales propuestas de reducción a la edad penal no terminarían con el problema de la delincuencia juvenil, sino como el resultado de una serie de influencias económicas, políticas, psicológicas, físicas y sociales que exigen una acción coordinada sociedad y los tres órganos de gobierno.

8.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

A pesar de no tener ninguna duda sobre la existencia de un derecho penal Precolombino, como por ejemplo el de los pueblos Aztecas, Mayas, Incas o de Mesoamérica, desconocemos si existía alguna regulación especial, o particular para niños o jóvenes que cometieran algún "delito". Lo mismo que se desconocen las regulaciones de esta situación en el llamado derecho colonial americano. El inicio legislativo de la "cuestión criminal" surge en el período republicano, luego de la independencia de las colonias europeas. Aunque a finales del siglo XIX la mayoría de los países latinoamericanos tenían una vasta codificación, especialmente en Constituciones Políticas y Códigos Penales, la regulación de la criminalidad juvenil no era objeto de atención particular.

Es a principios de este siglo en que se ubica la preocupación por la infancia en 105 países de nuestra región. Esto es el resultado, por un lado, de la internacionalización de las ideas que se inician en el Siglo XX, primeramente con la Escuela Positiva y luego con la Escuela de la Defensa Social, y por el otro lado, es el resultado de la imitación latinoamericana de las preocupaciones europeas y de los Estados Unidos de América por la infancia, lo cual se vio reflejado en varios congresos internacionales sobre el tema de la infancia.

La primera legislación específica que se conoce fue la Argentina, promulgada en 1919. Pero fue en décadas posteriores en donde se promulgaron la mayoría de las primeras legislaciones, por ejemplo Colombia en 1920, Brasil en 1921, Uruguay en 1934 y Venezuela en 1939. Durante este período y hasta los años 60, podemos afirmar que el derecho penal de menores se desarrolló intensamente, en su ámbito penal, fundamentado en las doctrinas positivistas-antropológicas.

En la década de los 60, con excepción de Panamá que promulgó su primer Ley específica en 1951 y República Dominicana en 1954, se presenta un auge del derecho penal de menores en el ámbito legislativo, con la promulgación y reformas de leyes especiales, por ejemplo, en los siguientes países: Perú en 1962, Costa Rica en 1963, Chile en 1967, Colombia en 1968, Guatemala en 1969 y Honduras también en 1969. En la década de los 70, se promulgan las siguientes legislaciones: México en 1973, Nicaragua en 1973, El Salvador en 1973, Bolivia en 1975, Venezuela en 1975, Ecuador en 1975 y Cuba en 1979.

En todo este período, se caracteriza el derecho penal de menores con una ideología defensiva de la sociedad, basada en las concepciones de peligrosidad y las teorías de las subculturas criminales.

Las concepciones ideológicas del positivismo y de la Escuela de Defensa Social, fueron incorporadas en todas las legislaciones y sin duda influyeron en la codificación penal. Pero en donde estas ideas encontraron su máxima expresión,

fue en el derecho penal de menores. Postulado básico fue sacar al menor delincuente del derecho penal común, con ello alteraron todo el sistema de garantías reconocido generalmente para adultos. Convirtieron el derecho penal de menores en un derecho penal de autor, sustituyendo el principio fundamental de culpabilidad, por el de peligrosidad. Esto llevó a establecer reglas especiales en el derecho penal de menores, tanto en el ámbito sustantivo como formal, como por ejemplo, la conducta pre delictiva, la situación irregular y la sentencia indeterminada. Principios que han servido, y aún hoy se encuentran vigentes en varias legislaciones Latinoamericanas, para negar derechos humanos a los menores infractores, como la presunción de inocencia, el principio de culpabilidad, el derecho de defensa, etc.

Un hito en el desarrollo histórico del derecho de menores lo marcó la promulgación de la Convención General de los Derechos del Niño en 1989. Luego de la entrada en vigencia de esta convención, se ha iniciado en los años 90 un proceso de reforma y ajuste legislativo en varios países de la región, específicamente en Colombia, Brasil, Ecuador, Bolivia, Perú, México Y Costa Rica.¹

9.- MARCO JURIDICO.

En el estado de Chihuahua La Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores o delincuentes juveniles en sus siguientes artículos estipula lo siguiente:

Artículo. 1.- Esta Ley se aplica a todo adolescente a quien se le atribuya un hecho tipificado como delito en el Código Penal y leyes especiales del Estado. Para los efectos de esta Ley se considera adolescente a toda persona de doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Artículo 3.- "Los menores de doce años a quienes se atribuya la comisión de un hecho tipificado como delito, están exentos de responsabilidad y no serán sujetos de esta ley ni de sus procedimientos y órganos especializados

Artículo 4.- Grupos de edad: Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se distinguirán tres grupos etarios:

I.- Entre doce años cumplidos y menos de catorce años;

II.- Entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años; y,

III.- Entre dieciséis años cumplidos y menos de dieciocho años

Artículo 9.- Principios rectores: Son principios rectores para la interpretación y aplicación de esta Ley, el respeto de los derechos del adolescente, su interés superior, su formación integral y la reinserción en su familia y en la sociedad.

Artículo 10.- Formación integral y reinserción; Se entiende por formación integral del adolescente, toda actividad dirigida a fortalecer el respeto por su dignidad y por los derechos fundamentales de todas las personas y a que asuma una función constructiva en la sociedad. Se entiende por reinserción, toda actividad encaminada a garantizar el ejercicio de los derechos del adolescente infractor, en el seno de su comunidad y de su familia, conforme a las previsiones de esta Ley.

Artículo 11.- Interés superior del adolescente: Para los efectos de esta Ley se entiende por interés superior del adolescente el principio dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior del adolescente en una situación concreta se debe valorar.

- I. Su condición específica como persona en proceso de desarrollo.
- II. Su opinión.
- III. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías del adolescente y sus deberes, el interés público y los derechos de las personas.

que no comprenda ni pueda darse a entender en castellano, deberá ser provisto de un traductor o intérprete idóneo en su idioma a fin de que pueda expresarse. Si se trata de un adolescente indígena, aun cuando hable o comprenda castellano, se le nombrará un traductor intérprete. Si se trata de un adolescente mudo, se le harán oralmente las preguntas y las responderá por escrito; si fuere un sordomudo, las preguntas y respuestas serán escritas; si no supiere leer y escribir, se le nombrará intérprete idóneo.

Artículo 31.- Privacidad: Todo adolescente tiene derecho a que se respete su vida privada y la de su familia. Queda prohibido divulgar:

1. Su identidad, aún en la ejecución de las medidas defensivas impuestas;
2. El nombre de su padre y de su madre; y
3. Cualquier otro dato que permita su identificación pública.

Artículo 36.- Principio de justicia especializada. Desde el inicio del proceso, todas las actuaciones y diligencias estarán a cargo de órganos especializados en materia de justicia para adolescentes infractores.

Toda mención que en esta Ley se haga del Juez de Garantía, del Juez de Juicio Oral, del Juez de Ejecución, del Tribunal, del Ministerio Público o de la Defensa Pública, se entenderá como referida a servidores públicos especializados en justicia para adolescentes.

Estas autoridades tendrán las facultades, atribuciones y obligaciones establecidas en esta Ley y en las leyes supletorias; a excepción de las señaladas para el Juez de Juicio Oral quien tendrá las que corresponden al Tribunal de Juicio Oral y a su Presidente.

FORMAS ALTERNATIVAS DE JUSTICIA.

Artículo 46.- Requisitos especiales para la procedencia: Con excepción de los delitos previstos en los incisos a), b), c), d) cuando se realice por medio de la violencia física o moral, f), g), h), y en el i), todos del artículo 101 de esta ley, procederán las formas alternativas de justicia previstas en este capítulo, hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio. Para la procedencia de las formas alternativas de justicia, además de la solicitud del adolescente, es indispensable el consentimiento expreso de su padre, madre, de ambos, o del representante de aquél. Las autoridades aplicarán de forma prioritaria las formas alternativas al juicio y los modos simplificados de terminación previstos en esta ley, de conformidad con las Constituciones Federal y Local, así como en los tratados internacionales.

- **Acuerdos Reparatorios (Artículos 47-49)**
- **Suspensión del Proceso a Prueba (Artículos 50- 51)**

- **Artículo 65.- Detención en caso de flagrancia Dice:** Se podrá detener al adolescente sin orden judicial en caso de flagrancia o cuando se haya fugado de un centro especializado de internamiento en el que estaba cumpliendo una medida cautelar o sancionadora. Los agentes policíacos que detengan a un adolescente en flagrancia, están obligados a remitirlo, inmediatamente, al Ministerio Público. Cuando la detención la realice cualquier otra persona, ésta debe entregarlo de inmediato a la autoridad más próxima, la que procederá en la forma señalada en el párrafo anterior. Si el adolescente detenido muestra señales de maltrato físico o psicológico, el Ministerio Público, de oficio o a solicitud del adolescente, dispondrá su traslado a un establecimiento de salud y abrirá la investigación para determinar la causa y tipo de las lesiones y sus responsables. Cuando el hecho que motivó la detención del adolescente no sea típico, el Ministerio Público lo pondrá de inmediato en libertad.

Artículo 66.- Supuestos de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:

- I.- El adolescente es sorprendido en el momento de estar cometiendo la conducta tipificada como delito;
- II.- Inmediatamente después de cometerla, es perseguido materialmente; y,

III.- Cuando el adolescente es señalado por la víctima, por algún testigo presencial de los hechos o por quien hubiere intervenido con él en la comisión de un hecho típico, y además se le encuentren objetos u otros indicios que hagan presumir fundadamente que acaba de participar en el suceso, y no haya transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir del momento de su comisión.

La detención se notificará inmediatamente a su padre, a su madre o a su representante. En el caso de adolescentes detenidos en flagrancia, el Ministerio.

Público deberá ponerlo a disposición del Juez en un plazo máximo de 48 horas, atender el procedimiento de la audiencia de control de detención y, en su caso formular la imputación.

Artículo 81.- Criterios para la individualización de la medida sancionadora.

Para la determinación de la medida sancionadora y a fin de lograr una correcta individualización, el Juez de Juicio Oral debe considerar:

- I. Los fines establecidos en esta Ley;
- II. La edad del adolescente y sus circunstancias personales, familiares y sociales, así como su vulnerabilidad;
- III. La forma y grado de participación del adolescente en el hecho;

IV. La gravedad del hecho;

V. La posibilidad de que la medida sancionadora impuesta sea cumplida por el adolescente;

VI. El daño causado por el adolescente y sus esfuerzos por repararlo; y,

VII. Cualquier otro supuesto que establezca la legislación penal, siempre que no sea contrario a los principios y fines de esta Ley.

Artículo 89.- Tipos de medidas sancionadoras: Comprobada la responsabilidad de un adolescente en un hecho típico y tomando en cuenta los principios y finalidades de esta Ley, el Juez aplicará al adolescente en forma simultánea o alternativa, las siguientes medidas sancionadoras:

I. Amonestación;

II. Libertad asistida;

III. Prestación de servicios a la comunidad;

IV. Reparación del Daño;

V. Las órdenes de orientación y supervisión que, como condiciones, señala el artículo 50 de la presente Ley.

VI. Medidas sancionadoras privativas de libertad:

- a) internamiento domiciliario;
- b) la privación de libertad durante el tiempo libre; y,
- c) la privación de libertad en centros especializados para adolescentes.

ARTÍCULO 101.- Catálogo de delitos.- La privación de libertad en centro especializado para adolescentes podrá ser aplicada únicamente en los casos de hechos típicos graves, que son los siguientes:

- a) Homicidio doloso;
- b) Lesiones dolosas, de las previstas en las fracciones IV a la VII del artículo 129 del Código Penal;
- c) Secuestro;
- d) Violación;
- e) Robo cometido en términos de las fracciones II y IX del artículo 211 y en todos los supuestos del artículo 212 del Código Penal;
- f) Trata de personas;
- g) Tortura;
- h) Desaparición forzada de personas;
- i) Tráfico de menores, salvo lo previsto en el artículo 167 del Código Penal;

j) Extorsión; y

k) Conductas previstas en el artículo 212 Bis del Código Penal.

La tentativa de estos hechos típicos, también será calificada como grave para los efectos de este artículo.

Artículo 102.- Medida privativa de libertad.

La medida privativa de libertad en centro especializado, aplicable a los adolescentes infractores será:

I. Hasta de **Cinco** años, cuando tengan entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años.

II. Hasta de **Diez** años, cuando tengan entre dieciséis años cumplidos y menos de dieciocho años.

En caso de concurso de delitos se impondrá la sanción correspondiente a la conducta que merezca la mayor penalidad la que podrá aumentarse hasta por el mínimo de la sanción que corresponda a cada una de las conductas ejecutadas. Al aplicar una medida sancionadora de privación de libertad en centro especializado, el Juez debe considerar el período de detención cautelar al que fue sometido el adolescente.²

10.- MARCO TEÓRICO.

DELINCUENCIA JUVENIL

El término de delincuencia juvenil fue acuñado en Inglaterra desde el año de 1815 resulta complicado y problemático debido a que en algunos países la delincuencia juvenil es una aplicación que se obtiene de aplicar definiciones del código penal cuando esas infracciones son cometidas por menores de edad entre otros. La delincuencia juvenil incluye una gran variedad de actos en adición a los que se encuentran enumerados en sus leyes de fondo. De tal suerte las figuras estadísticas de ciertos países se encuentran artificialmente abultadas en lo que respecta a la delincuencia juvenil mientras que en otros no refleja esas figuras si no un limitado número de conductas desviadas.³

La conducta desviada o antisocial hace referencia a cualquier hecho o acción que viole las reglas sociales o vaya contra los demás con independencia de su gravedad. La cuestión del concepto de delincuencia juvenil nos obliga a ante todo a esclarecer dos conceptos: delincuencia y juvenil.⁴

Se considera que en la delincuencia es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación.⁵

Herrero, Herrero define la delincuencia como: el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones contra las normas fundamentales de convivencia producidas en un tiempo y lugar determinados.⁶

López rey da un concepto conjunto de delincuencia y criminalidad lo define como un fenómeno de individual y socio político que afecta a toda la sociedad cuya prevención, control y tratamiento requiere de la cooperación de la comunidad al mismo tiempo que un adecuado sistema penal.⁷

PERFIL DEL DELINCUENTE JUVENIL

Algunos autores y autoridades están haciendo hincapié en los últimos años en la importancia de subrayar los aspectos personales en la descripción del carácter del delincuente juvenil como una prometedora, vía tanto para establecer eficaces programas de prevención como para elaborar modelos educacionales que permitan una eficaz reducción en delincuencia. Sin embargo la mayoría de los estudios descriptivos de la carrera delictiva señala una serie de factores individuales, sociales y familiares que caracterizan al delincuente juvenil y que llevan a la conclusión de que el delincuente juvenil es una persona con un gran conjunto de deficiencias y una de ellas es cometer delitos. Entre los factores que Garrido Genovés cita como características de los jóvenes delincuentes tenemos lo siguientes:⁸

- 1.- Impulsivos.
- 2- Con afán de protagonismo.
- 3.- Fracaso escolar.
- 4.- Consumidores de drogas.
- 5.- Baja autoestima.
- 6.- Familia desmembrada.

7.- Clase baja.

8.- Faltos de afectividad.

9.- Agresivos.

10.- Sin habilidades sociales.

11.-Poco equilibrio emocional.

12.-Inadaptados.

13.-Frustrados.

Herrero, Herrero señala tres categorías tipológicas de los menores delincuentes.⁹

1.- Una primera categoría de jóvenes delincuentes vendría definida por rasgos de anormalidad patológica, fundamentalmente:

Menores delincuentes por psicopatías:

Aquí el punto de referencia lo constituye la existencia de alguna de las formas de psicopatía, entendida por HARE como la patología integrada, conjuntamente, de la incapacidad de quien la padece de sentir o manifestar simpatía o alguna clase de calor humano para con el prójimo, en virtud de la

cual se le utiliza y manipula en beneficio del propio interés, y de la habilidad para manifestarse con falsa sinceridad en orden a hacer creer a sus víctimas que es inocente o que está profundamente arrepentido, y todo ello, para seguir manipulando y mintiendo.

Consecuencia de ello, es que el menor es incapaz de adaptarse a su contexto y actuar como tal, porque el trastorno de la personalidad que sufre, le impide inhibirse respecto de conductas o comportamientos contrarios a las normas.

El menor psicópata tiende a perpetrar actos antisociales según la orientación nuclear de la propia psicopatía, siendo de destacar en este sentido los actos que expresan frialdad y crueldad por parte del sujeto.

Menores delincuentes por neurosis:

La neurosis consiste en una grave perturbación del psiquismo de carácter sobrenatural y que se manifiesta en desórdenes de la conducta, pudiendo ser su origen muy diverso como fracasos, frustraciones, abandono o pérdida de seres muy queridos, etc.

Criminológicamente, el neurótico trata de hacer desaparecer la situación de angustia que sufre cometiendo delitos con el fin de obtener un castigo que le permita liberarse del sentimiento de culpabilidad que sobre él pesa, y esto es también válido para el menor neurótico, aunque sean muchos menos que los adultos.

Menores delincuentes por auto referencias sublimizadas de la realidad:

Aquí se incluyen los menores que, por la confluencia de predisposiciones psicobiológicas llegan a mezclar fantasía y juego de una forma tan intensa que empiezan a vivir fuera de la realidad. Es precisamente ese estado anómalo el que puede conducirlos a cometer actos antisociales.

2.- Una segunda categoría integrada por jóvenes con rasgos de anormalidad no patológica, y en la que entrarían:

Menores delincuentes con trastorno antisocial de la personalidad:

Se trata de menores cuyas principales son la hiperactividad, excitabilidad, ausencia de sentimiento de culpa, culpabilidad con los animales y las personas, fracaso escolar, y son poco o nada comunicativos.

Una de las principales causa de este trastorno es la ausencia o la figura distorsionada de la madre, aunque tampoco ha de infravalorarse la disfuncionalidad del rol paterno, pues según algunos trabajos, el crecer sin padre acarrea al niño nocivas consecuencias que afectan al campo de la delincuencia. En muchos casos se trata de menores que viven en la calle, en situación de permanente abandono, porque nos encontramos con menores que, a su edad, acumulan graves frustraciones, rencores y cólera contra la sociedad, y que tienen un mismo denominador común: el desamor, la falta de comprensión y de cariño, así como de atención y cuidado de sus padres. En definitiva, son jóvenes con una desviada socialización primaria que acaba por abocarles a la delincuencia.

Menores delincuentes con reacción de huida:

En este caso se trata normalmente de menores que han sufrido maltrato en el hogar y por ello abandonan el mismo. Son menores psicológicamente débiles, y que en lugar de responder a la agresión, eligen la huida sin plazos, y casi siempre sin rumbo.

Ese alejamiento les hace propicios al reclutamiento por parte de los responsables de la delincuencia organizada, que les escogen para llevar a cabo actuaciones simples pero de gran riesgo como el transporte de drogas en su propio cuerpo.

3.- En una tercera categoría incluye. Herrero, Herrero a aquellos menores delincuentes que presentan rasgos de personalidad estadísticamente normales o próximos a la normalidad. Son aquellos afectados por situaciones disfuncionales que no perturban de manera especialmente anormal, ni la conciencia, ni la capacidad espontánea de decisión ni la emotividad o afectividad. Esta sería la categoría que englobaría a la mayor parte de los menores delincuentes, entre los que podemos incluir, sin ánimo exhaustivo, los siguientes:

1.- Aquellos que llevan a cabo simples actos de vandalismo, ataques al mobiliario urbano, etc., como consecuencia de las perturbaciones psicobiológicas que producen la pre adolescencia y la adolescencia por motivos de desarrollo y cambio.

2.- Los que cometen pequeños hurtos, robos o fraudes por motivos de autoafirmación personal frente a compañeros, creyendo suscitar en ellos admiración.

3.- Los que cometen delitos contra el patrimonio o la indemnidad sexual por puro placer, siendo incapaces de resistir a sus estímulos seductores.

4.- Los que delinquen para satisfacer meras apetencias consumistas.

Expertos psicólogos en el tema de la delincuencia juvenil dan su punto de vista que aspectos de la desigualdad social y económica generan frustración por no tener las oportunidades de mejorar las condiciones de vida a todo esta problemática genera resentimiento actos de vandalismo delincuenciales de nuestros jóvenes.

La conducta antisocial se caracteriza por que el joven actúa bajo el impulso del momento y no muestra arrepentimiento por sus actos de depresión, crueldad, e inicio de una vida llena de complicaciones como es el caso común, problemas familiares dentro del hogar.

En casos extremos el joven delincuente fracasa en todas sus actividades incluyendo las delictivas, ya que carece de disciplina una buena imagen con la sociedad y siempre está actuando en función de la satisfacción de sus necesidades de su momento presente.

Hay cosas urgentes e importantes como es el núcleo familiar fomentar las convivencias familiares y hacerlos sentir lo valioso que pueden aportar ala sociedad en general sin importar clases sociales y religiosas.

Reiterar que los padres deben tener como obligación y responsabilidad de un delito cometido por sus hijos e incluso promover penas comunitarias de una violación simple en el torno social.

Los menores infractores no necesariamente son personas con problemas económicos, muchas veces pertenecen a estatus sociales muy altos en pequeñas o grandes ciudades sin importar géneros.

Unas de las salidas más viables es el buen sistema educativo ya que en nuestro país es uno de los principales problemas que atraviesan nuestros jóvenes ya que la mayoría que está en el total abandono enfrentan las grandes dificultades de tener un buen estudio.

Hoy en día los padres y madres trabajan para el sustento del hogar esto genera el descuido total de los hijos.

Así mismo les dan el pretexto idóneo para que los hijos se conviertan en presas de la delincuencia y ellos tomen el propio control de sus vidas.

Orillándolos a la violencia, prostitución, adicciones y el consumo de drogas que con los delitos en los que mayormente se encuentran involucrados jóvenes de temprana edad.

POSIBLES FACTORES DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

Factores familiares: La familia desintegrada es un factor que parece de gran importancia.

Familias con dificultades en los procesos de identificación cuando el joven llega a la adolescencia, sufre cambios en su vida y si el padre o la madre no tiene un carácter apacible, amoroso, comprensible, puede tener consecuencias nefastas.

Familias con nivel educativo bajo que espera que sus hijos alcancen lo que ellos no pudieron conseguir.

Factores de ambiente en que vive: Para no extendernos más en este punto cabe decir que en su conjunto una gran parte de las problemáticas de delincuencia juvenil está estrechamente ligada a la historia del barrio en que se produce.

Factores sociales: Carencia del medio familiar y escolar, mal uso del tiempo libre, agresividad desarrollada por los medios de comunicación; densidad de la población en los grandes centros urbanos.

Factores económicos: Nivel de vida insuficiente, desempleo, educación

totalmente gratuita, falta de oportunidades en un ambiente profesional son algunos que favorecen de esta forma se puede decir que el factor económico no es muy relevante pero si debe tomar en cuenta

Factores políticos: Compromisos serios, falta de sentido cívico; etc.

Factores individuales: Dificiles de interpretar ya que cada individuo es diferente y se tendría que analizar el aspecto psicológico de cada uno para poder llegar algunas conclusiones.

CARACTERÍSTICAS DEL MENOR DE EDAD VIOLENTO.

- Aislamiento.
- Objeto de maltrato.
- No acata los valores y principios (familiar, escolar y religioso).
- Uso y abuso del alcohol y las drogas.
- Carece de remordimientos.
- Deserción escolar.
- Poca tolerancia.
- Uso de la crueldad.
- Acumula frustración, rencores y cólera.
- Se amparan en su corta edad para cometer delitos.
- Reincidencia en cargo o problemas contra la salud.
- Resentimiento social.
- Desobediencia.

DELITOS COMUNES DE LOS MENORES DE EDAD DELINCIENTES.

- Robo a mano armada.
- Robo a vehículos.
- Tráfico y venta de drogas.
- Robo a pequeños comercios.
- Desacato a la autoridad.
- Homicidio.
- Daños a terceros y en propiedad ajena.
- Abuso sexual.
- Secuestro.
- Lesiones entre pandillas.
- Prostitución.
- Delincuencia organizada.

**COMO INTEGRAR ALA SOCIEDAD JOVENES QUE SE ENCUENTRAN EN
COMPLETO ABANDONO E INMERSOS EN LA DELINCUENCIA.**

- 1.- Fomentar el deporte y la cultura.
- 2.- Llevar programas educativos de la información de las drogas en las escuelas de nivel básico y superior.
3. Transmitir en programas de radiodifusión la destrucción que origina las ventas y consumos de drogas.
- 4.- Concientizar a los jóvenes los valores y principios que tienen con la sociedad.
- 5.- La aplicación de los tres órdenes de gobierno en la rehabilitación del uso y consumo de sustancias prohibidas.
- 6.- Acercar a la juventud a eventos sociales de gran magnitud.
- 7.- Convivencias, conferencias, en readaptaciones de menores infractores.
- 9.- Crear internados especializados para el término de sus estudios básicos y superiores.
- 10.- Bolsa de trabajo permanente.

Cabe mencionar que el fenómeno de violencia que se está viviendo en el país es porque durante muchos años dejamos a nuestros jóvenes. El mal uso de costumbres, valores y principios. Creándose en ellos una cultura sin rumbo ya que una de las problemáticas más comunes son el fomentar el contenido de letras en la música alusiva a los narco corridos. Hoy en la actualidad nuestros jóvenes de todas las clases sociales están inmersos en promover o hacer creer que viven o se manifiestan como gente enroladas ala delincuencia organizada.

Siendo esta el primer deterioro y causa a sí mismo como una infinidad de variantes como la desintegración familiar, la emigración con terceras personas que viven en situaciones muy alejadas ala realidad.

El tejido social a sido rebasado en estos últimos años a tal grado que son participe de la ola de violencia que viven nuestros jóvenes.

Por más que se aumenten las penas o castigos para la juventud de hoy no seria un principal conducto para corregir dicha problemática al cual la agravaría más el fenómeno de la delincuencia.

Debemos estar consientes todas las clases sociales de sumar esfuerzos y crear conciencia el daño que le hemos causado a nuestros hijos y jóvenes que están en manos de la delincuencia.

El Pleno Legislativo de Chihuahua aprobó por unanimidad 129 modificaciones al Nuevo Sistema de Justicia Penal con la finalidad de perfeccionar y tener una mejor aplicación de las leyes en el estado de Chihuahua, entre las que destaca la prisión preventiva para menores de edad que cometan delitos de alto impacto.

Un total de 30 numerales quedaron reformados en el Código Penal del Estado, igual número en el de Procedimientos Penales, 16 en las Leyes de Justicia Especial para los Adolescentes Infractores, 45 en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y 8 en la Ley de Equilibrio Ecológico al Ambiente.

Fue el diputado Gabriel Sepúlveda Reyes el encargado de presentar el dictamen ante el Pleno Legislativo, en representación de las comisiones unidas de Justicia y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, quien recordó que dichas reformas fueron planteadas por los tres poderes del estado en Ciudad Juárez el 16 de diciembre del 2010.

En ese sentido, el congresista dijo que la iniciativa se turnó para su revisión el pasado 20 de diciembre, para que finalmente fuera dictaminada el 6 de abril del presente año tras una revisión profunda en la que se logró llegar a un consenso político, según externó.

En cuanto a la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores, el dictamen aprobado prevé la instauración del procedimiento abreviado para menores de edad pero sólo en delitos no graves, mediante el cual se le llama la atención a los poderes para que intervengan en la vigilancia de las medidas alternas; además los adolescentes que cometan los delitos de más alto impacto social, como los homicidios, lesiones dolosas, extorsión, violación, robo agravado, secuestro, deberán ser detenidas y se les podrá aplicar la prisión preventiva.

Otra de las reformas importantes que fueron aprobadas, contemplan que en caso de un delito grave, y en el cual la ley prevé una pena de prisión vitalicia, pero el delito no fue consumado y sólo quedó en grado de tentativa, se aplicará la pena de prisión más severa que la misma ley prevea, por ejemplo, en caso de homicidio se aplicará la pena mayor del homicidio calificado.

También se agravó la pena en el delito de violación, cuando exista vínculo de matrimonio o parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, o relación afectiva o sentimental, entre el agresor y la víctima ya que anteriormente no era agravante que los involucrados fueran parientes.

Uno de los cambios trascendentales al Código de Procedimientos Penales es el que se refiere a la prisión preventiva, la cual sólo se aplicaba cuando no se podía evitar la sustracción de la justicia o la obstaculización de la investigación o del proceso, lo que originaba beneficios al imputado, pues si incumplía una medida

cautelar o desacataba una orden judicial, sólo era apercibido por el juez, pedía perdón y seguía incumpliendo; además ocurría que el imputado tenía otros antecedentes policiacos, pero como no llegaba a obtener alguna sentencia condenatoria, el juez en el caso no tomaba en cuenta dichos antecedentes.

Dentro de las reformas se aprobó también tipificar como delitos, que se incluyen ahora en el Código Penal del Estado, conductas que anteriormente se ubicaban bajo la tutela de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y a la hora de la aplicación de la norma había dispersión de leyes, lo cual beneficiaba al delincuente.

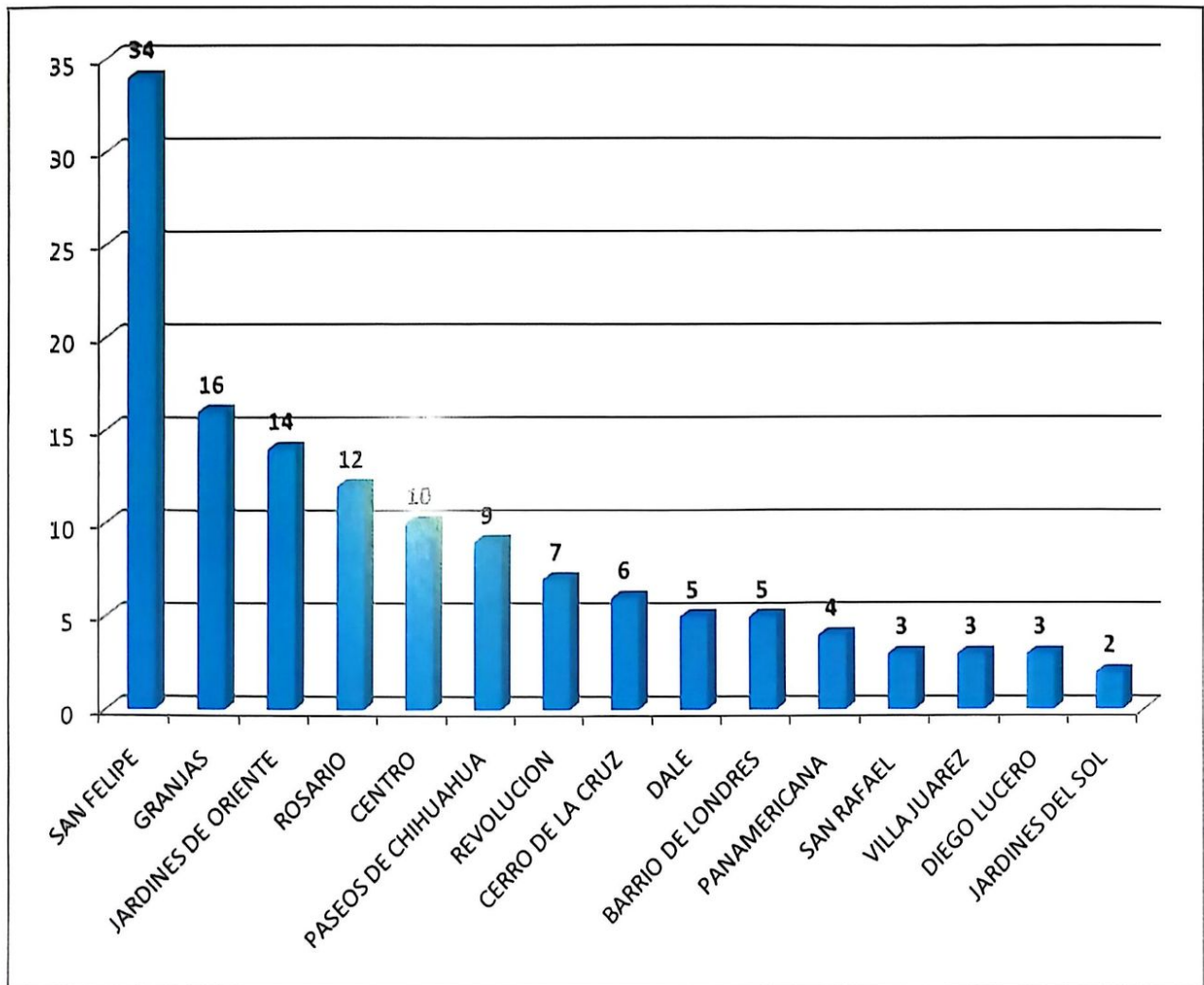
Con las modificaciones aprobadas por el Congreso del Estado, los denominados delitos ambientales tipifican la mayor parte de las conductas que atentan contra el medio ambiente, con daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.¹⁰

DELITOS COMETIDOS POR DELINCUENTES JUVENILES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS



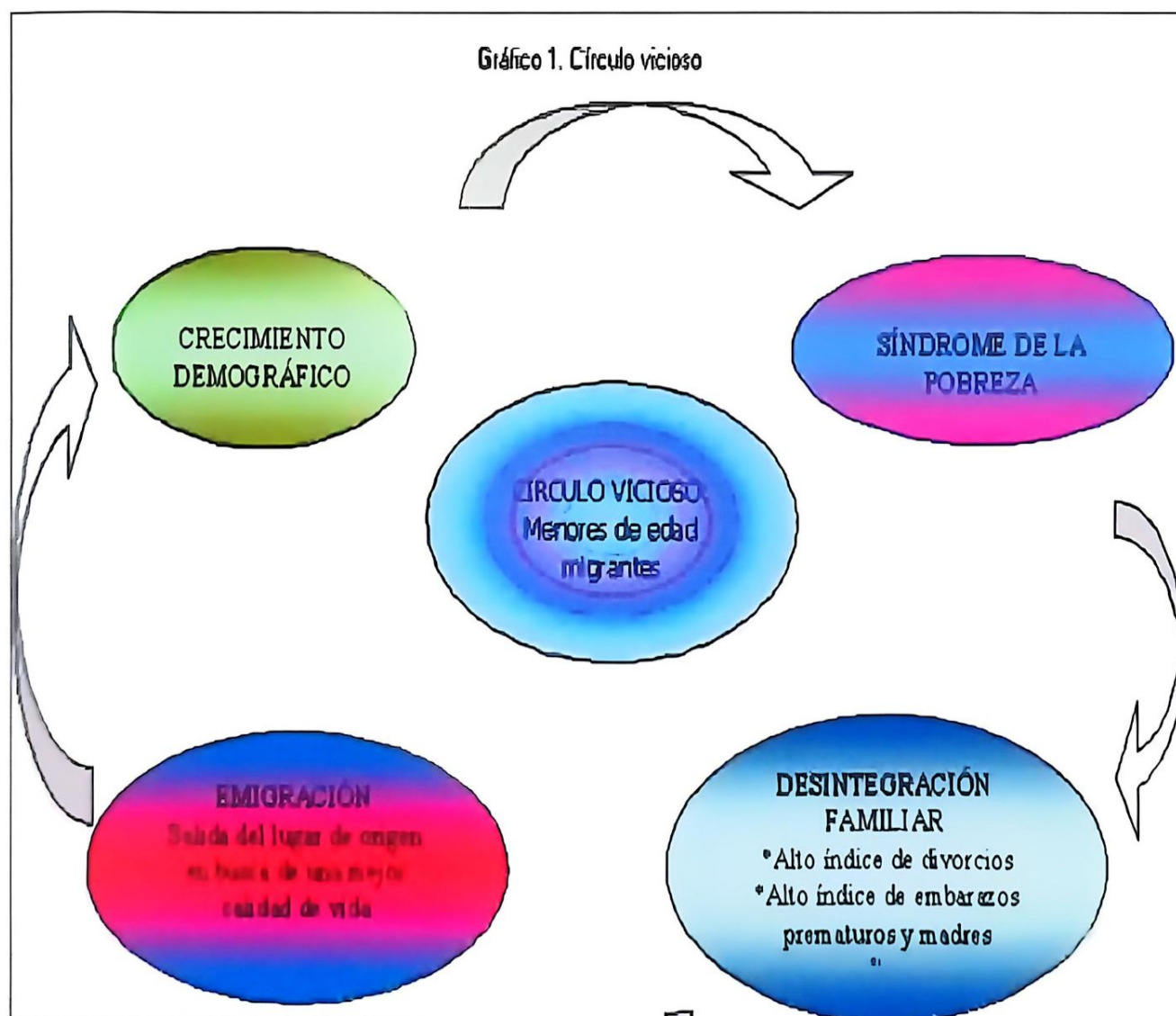
En la gráfica se ilustran los delitos cometidos por delincuentes juveniles en la Ciudad de Chihuahua. Las modalidades de los delitos cometidos en su mayoría corresponden a: Robo con 111 casos, daños dolosos con 101 casos, robo de vehículo con 81 casos y el robo a local comercial en 75 casos.

COLONIAS CON MAYOR INDICE DE DELINCUENCIA JUVENIL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.



En la siguiente gráfica mostramos el índice de delincuencia juvenil en la Ciudad de Chihuahua siendo la colonia más afectada San Felipe con 34 casos de delincuencia juvenil.

En la siguiente gráfica nos muestra un círculo vicioso en los que están envueltos jóvenes delincuenciales que a temprana edad han sido causados a delinquir por falta de oportunidades, emigran al mundo de las drogas.





Talleres educativos para la promoción de los valores y evitar la violencia son estrategias que se pueden aplicar desde centros comunitarios hasta colonias marginadas que es donde se encuentran la mayor parte de los jóvenes con Problemas de diversidad de adicciones.



Lo más importante en cuestión de las adicciones, conocer las drogas más comunes, el cómo entra a este vicio y lo más importante, que los padres puedan detectar a tiempo, si sus hijos son dependientes de alguna droga.



Hoy en la actualidad el tejido social ha sido penetrado por redes de corrupción y delincuencia organizada a tal grado que la mayoría de las muertes corresponden jóvenes que se encuentran en causados en las drogas.

11.- CONCLUSIONES.

En los últimos años México ha ocupado vergonzosamente los primeros lugares a nivel mundial en cuanto a corrupción, homicidios y violencia. Desde un punto de vista particular.

La relación entre la delincuencia juvenil y la desintegración familiar es el principal problema que pone en riesgo a los menores de edad, que se caracterizan por ser vulnerables. Un niño o joven adolescente que procede de un núcleo familiar desintegrado con problemas económicos tendrá una apariencia impudica y grotesca, sospechosa e intimidante.

Los menores de edad se encuentran expuestos a llevar otra forma de vida ya que los padres tienen la obligación de enseñar los valores y principios en el hogar y así encausarlos a una buena relación y convivencia con otros núcleos sociales.

12. - BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- Manografias.com. (pag.12).
- 2.- Unidad de investigación de delitos cometidos por menores infractores. Fiscalía General del Estado, Ley de justicia especial para adolescentes infractores del estado de chihuahua. Páginas.35-48 . (pag.13).
- 3.- P.R.David.: "Sociología criminal juvenil". Pagina.31, Editorial: Lexis Nexis. (pag.23).
- 4.- Herrero. Herrero. C." Criminología (parte general y especial)". Pagina.359 Editorial: Dykinson. (pag.23).
- 5.- Izquierdo. Moreno.: "Delincuencia juvenil en la sociedad de consumo". Pagina.7, Editorial: Mensajero. (pag.23).
- 6.- Herrero. Herrero C. "Criminología". Pagina.225. (pag.24).
- 7.- López. Rey. M. "Criminología, criminalidad y planificación de la política criminal". Paginas.10-11. Editorial: Tecnos España. (pag.24).
- 8.- Garrido. Genovés, V. Redondo. lillescas.: "Manual de criminología aplicada". Paginas.143, 144. Editorial: Ediciones jurídicas cuyo. (pag.25).
- 9.- Herrero. Herrero: "Tipologías de delitos y delincuentes en la delincuencia juvenil actual". Paginas.1089, 1097. (pag.26).
- 10.- Fuente informativa.: www.Nortedigital.com. Fecha.20/04/201. (pag.41).